

Propuestas para la participación de Niños, Niñas y Adolescentes en el proceso constituyente

A. Consideraciones generales

- Quienes suscribimos estas propuestas consideramos que, para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que el Estado de Chile ha contraído en materia de derechos de los niños, niñas, y adolescentes, es central que la nueva Constitución reconozca su derecho a ser oídos y a participar conforme a su interés superior y autonomía progresiva, y para avanzar hacia ese reconocimiento, es fundamental que el propio constituyente cumpla con su obligación de dar efectividad a este derecho mediante la escucha activa y efectiva de sus demandas y propuestas.
- Reforzamos que la participación de niños, niñas y adolescentes no debe entenderse como una concesión paternalista, pues ellos y ellas, en tanto sujetos de derechos, tienen derecho a ser oídos también porque han sido sujetos impulsores de transformaciones sociales y políticas tales como el proceso constituyente que se ha iniciado, y porque serán precisamente los que sigan impulsándolas en el nuevo ciclo constitucional.
- La participación de niños, niñas y adolescentes debe ser considerada institucionalmente por la Convención, a través de su reglamento, el que debe sin duda regular la participación popular. En efecto, es fundamental que la Convención reconozca el derecho de la ciudadanía a participar de ella y asegure mecanismos que fortalezcan una deliberación democrática amplia e incidente en la toma de decisiones y los procesos que las acompañan.
- Esta participación no puede estar sujeta exclusivamente al concepto constitucional de ciudadanía, sino que debe entenderse como un derecho de todas las personas, comprendiendo al pueblo en toda su diversidad, lo que implica contemplar, por ejemplo, a personas privadas de libertad que han perdido sus derechos de ciudadanía, migrantes que tampoco revisten la calidad de ciudadanos y por supuesto, a niños, niñas y adolescentes.
- La participación popular debe permitir la expresión de quienes históricamente han sido excluidos de los procesos de toma de decisiones, por lo que es fundamental pensar en asegurarla a través de mecanismos que apuesten por su inclusión. Esto implica hacerse cargo también de la propia diversidad que existe en la categoría de niños, niñas, y adolescentes, aludiendo a su orientación sexoafectiva, expresión e identidad de género, su diversidad corporal, situación de discapacidad, pertenencia a pueblos indígenas o tribales, entre otras, por lo cual se deben considerar medidas de accesibilidad e inclusión, incluyendo perspectiva de género y pertinencia cultural.
- La participación debe ser incidente en el proceso deliberativo, por lo que es necesario que sus resultados sean oportunamente puestos en conocimiento de los convencionales, y sistematizados adecuadamente para su incorporación como elementos a considerar en el debate. Asimismo, debe existir una devolución de los resultados para que cada persona

que participó sepa qué pasó con el insumo que entregó. Para lo anterior, es vital que exista trazabilidad, es decir, que se puedan rastrear dichos aportes, e identificar su destino y si fueron considerados o no en la toma de decisiones. Esto dará cuenta de que el proceso responde a los intereses de la ciudadanía, generando confianza.

- El reglamento debe contemplar mecanismos que promuevan la equidad territorial y la descentralización en el trabajo de la Convención, tanto en la realización de sesiones como en el desarrollo de mecanismos de participación.
- La participación, atendido el contexto de pandemia, deberá considerar la modalidad digital en línea en algunos casos. Esto implicará necesariamente hacerse cargo de la brecha digital, generando alianzas con universidades regionales, municipalidades u otros organismos que permitan facilitar la participación de grupos y personas a quienes no resulta fácil participar de este modo.
- Para alcanzar dichos estándares, es necesario contemplar una institucionalidad al interior de la Convención que sea capaz de materializarlos, ya sea tanto a nivel político, con una comisión de convencionales a cargo, como a nivel técnico, con una instancia que cuente con presupuesto y profesionales idóneos y suficientes.
- Es importante que los mecanismos de participación dirigidos hacia niños, niñas y adolescentes consideren adecuados estándares de participación, de acuerdo con su autonomía progresiva, considerando su edad, grado de desarrollo y nivel de madurez. En ese sentido, debe garantizarse la no discriminación, la voluntariedad, la accesibilidad y libertad en la participación, y que ella sea significativa, vale decir, relevante, apropiada y sujeta a rendición de cuentas. Debe realizarse en espacios seguros e inclusivos para que niños, niñas y adolescentes expresen sus opiniones, entregar información apropiada y de manera transparente para facilitar la expresión de sus opiniones, asegurar que serán oídos por quienes tengan la responsabilidad de escucharlos y que sus opiniones serán consideradas en el proceso de toma de decisiones.
- Por último, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, estos merecen que se resguarden experiencias formativas (teóricas y prácticas) para generar aprendizajes y pensamiento crítico sobre el momento constitucional que enfrenta Chile. Chile cuenta con cuerpos legales y normativos que permiten incorporar contenidos (en el currículum y en las actividades extra programáticas) respecto a hechos políticos y sociales contingentes y de interés público. Desde el año 2016, en el marco de la ley 20.911 sobre “Formación Ciudadana en los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado”, todas las escuelas, liceos y jardines infantiles deben incorporar planes y programas sobre materias que están directamente relacionadas con el debate constitucional actual.



B. Propuestas para la participación de NNA en el proceso constituyente

Atendido lo anterior, consideramos clave que se establezcan mecanismos y acciones específicas para garantizar la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso. Para ello, proponemos lo siguiente:

- 1 Establecer expresamente en el reglamento de la Convención que deben existir mecanismos de participación incidentes para niños, niñas y adolescentes, en condiciones equitativas y sin discriminación.
- 2 Instaurar una institucionalidad, encargada de promover y facilitar la participación popular, procurando el diseño e implementación de los mecanismos de participación que establezca el Reglamento, sistematizando los resultados y poniéndolos oportunamente a disposición de los convencionales.
- 3 La Convención debe reconocer también los espacios de participación autoconvocados, disponiendo de formatos para que sus resultados puedan ser también sistematizados y puestos a disposición de los convencionales.
- 4 La Convención debiera suscribir convenios con Universidades Regionales y Municipalidades, con el fin de descentralizar los mecanismos de participación y llegar a los distintos rincones del país.
- 5 Deben existir procesos formativos que permitan una adecuada comprensión del proceso constituyente, de los elementos del reglamento que les incumben en particular, y del alcance de la nueva constitución en sus vidas y para la comunidad política en general.
- 6 Las metodologías que se utilicen para la participación de niños, niñas y adolescentes deben implicar un debate inclusivo e intergeneracional.
- 7 Debe utilizarse espacios que otorguen seguridad, como los establecimientos educacionales.
- 8 El modo de convocar y llevar a cabo las actividades de participación dirigidas a niños, niñas y adolescentes debe ser realizado utilizando un lenguaje apropiado, comprensible e inclusivo, considerando las distintas edades y grados de madurez de los destinatarios.
- 9 Deben darse garantías a los niños, niñas y adolescentes que sus opiniones están siendo escuchadas, recibidas y que serán entregadas formal y oportunamente a los convencionales.
- 10 Los resultados de la participación de niños, niñas y adolescentes deben ser sistematizados y entregados oportunamente a los convencionales (ya sea individualmente considerados o a las comisiones que resulten pertinentes). La Convención, luego, deberá dar cuenta del modo en que esas opiniones fueron consideradas en el proceso deliberativo.

- 11 Los niños, niñas y adolescentes no sólo tienen voz respecto de temas relacionados a la infancia y adolescencia, sino respecto de todos aquellos que les afecten, por lo que los resultados de su participación pueden llegar a distintas comisiones, o influir en distintas temáticas.
- 12 Un mecanismo que podría ser descentralizador, representativo de la diversidad e incidente en la toma de decisiones, es el cabildo. El órgano encargado de participación en la Convención, en alianza con Municipalidades, Universidades Regionales y establecimientos educacionales, debiera organizar cabildos para NNA a desarrollarse en los diversos establecimientos.
- 13 Quienes firmamos este documento ponemos a disposición tanto de la ciudadanía como de los convencionales los trabajos metodológicos ya realizados y que pueden aportar al desarrollo de estos mecanismos de participación, y nos comprometemos a seguir aportando en la construcción de propuestas para hacer efectivo el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente.

